



Expediente número: 124/2019.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de subvención económica para estudios musicales 2019.

Visto que una de las prioridades y objetivos del Ayuntamiento de Leoz/Leotz es fomentar la realización de estudios musicales entre las vecinas y vecinos de las localidades integradas en el Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Considerando que el Ayuntamiento de Leoz aprobó para el año 2019 el presupuesto general, existiendo en el presupuesto de gastos la aplicación presupuestaria 3340 488000 *Subvención aprendizaje musical*, con un importe de 500,00 euros.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el procedimiento de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de una convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en las Bases números 16 y 17 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, en relación con la cuantía establecida para los recursos ordinarios del presupuesto determinan la competencia de la Alcaldía para la aprobación de la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 39.808,21 € y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el abono de la matrícula en las Escuelas Musicales de Valdorba o de Tafalla, y excepcionalmente, otras escuelas, para el curso académico 2019/2020, de conformidad con las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas durante el año 2019 para el abono de la matrícula de escuelas musicales que se incorporan a la presente resolución.

Segundo.- Aprobar un gasto de 500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos la aplicación presupuestaria 3340 488000 *Subvención aprendizaje musical*, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Leoz/Leotz para el año 2019.

Tercero.- Publicar la convocatoria objeto de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Ayuntamiento de Leoz/Leotz y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente número: 124/2019.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de subvención económica para estudios musicales 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Leoz/Leotz considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas a las personas vecinas del municipio en su formación musical.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia por medio de prorrateo, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria.

A. ENTIDAD CONVOCANTE.

- 1. Administración convocante:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ.
- 2. Órgano concedente:** Alcaldía.
- 3. Área gestora:** Secretaría.
- 4. Órgano instructor:** Secretaría.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto del programa es regular la concesión de ayudas a las vecinas y vecinos de Leoz/Leotz que cursen estudios en la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla durante el curso 2018/2019. En el caso de no existir estudios del instrumento solicitado en dichas localidades se subvencionará el estudio en escuelas de música de otras localidades.

Constituye la finalidad de las ayudas, favorecer la formación musical de las personas vecinas del municipio de Leoz/Leotz.



La ayuda económica municipal cubrirá una parte de la matrícula en las Escuelas de Música anteriormente citadas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Facilitar la formación musical de los vecinos de Leoz/Leotz en aras al desarrollo personal y cultural de los mismos.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las actividades subvencionables:

3.1. Objeto de la convocatoria:

Se podrá solicitar ayuda para el pago de parte de la matrícula de los estudios musicales realizados por los vecinos de Leoz/Leotz en la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla, y, excepcionalmente, cuando no existan los estudios del instrumento requerido en dichas escuelas, en las existentes en otras localidades.

3.2. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda:

- Estar empadronado en una de las localidades pertenecientes al Ayuntamiento de Leoz/Leotz con una antigüedad mínima de 6 meses, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda.
- Realizar abono de la matrícula de estudios musicales en las escuelas subvencionadas durante el periodo 2017/2018.
- Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Leoz/Leotz y frente a la Seguridad Social.

3.3. Condiciones y plazo de realización de las conductas subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria la inscripción por medio de matrícula en la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla, y, excepcionalmente, cuando no existan los estudios del instrumento requerido en dichas escuelas, en las existentes en otras localidades.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:



1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 500,00€. €.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

La presente subvención se tramitará al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de concurrencia y distribución mediante el sistema de prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo previsto en la convocatoria y observando en todo caso el límite cuantitativo máximo establecido en la base C1.

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación.

Requisitos específicos:

1.- Ser mayores de 16 años o cumplirlos en el año 2018.

2.- Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del curso por el que se solicita la ayuda económica y mientras dure el curso.

NOTA: La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización para la comprobación, de oficio, de este requisito por parte del Ayuntamiento.

3.- Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento.

NOTA: El Ayuntamiento comprobará de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el



Anexo II.

4.- Estar matriculada en la Escuela de Música de Tafalla o Escuela de Música Valdorba (u otras excepcionalmente) durante el curso 2018-2019.

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado F.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de Subvenciones.

F. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en:

- El Registro General.
- Cualquiera de los previstos en el artículo en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La presentación de solicitudes se realizará hasta el 30 de septiembre de 2019. Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado F.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de



su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).
- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 2).
- Justificante de pago de la matrícula en las escuelas de música detalladas.
- Solicitud de Abono por Transferencia (Anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

G. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La consignación presupuestaria prevista para esta convocatoria será de un máximo de 500,00 euros, que se repartirán de forma proporcional entre el número de solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.



En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe “concurcencia” pero ésta no tiene la nota característica de “competitiva”, se aplicará el régimen de prorrateo a las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención. La ayuda, en ningún supuesto, podrá superar el 75% del precio de la matrícula.

H. ÓRGANO DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se realizará por la Secretaría Municipal.

I. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos por medio del sistema de prorrateo, con un máximo de obtención de ayuda del 75% del importe del precio de la matrícula en la escuela musical. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación:

Dos meses desde la finalización del plazo de solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

El plazo máximo es el establecido en el punto 1.2.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

J. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

La publicación de la resolución de concesión se realizará por los siguientes medios:



- El tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leoz/Leotz.
- La sede electrónica de la web municipal.
- Boletín oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

K. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Se subvencionará el 75% del coste de la matrícula de la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla.

Las personas beneficiarias del programa deberán justificar el pago de la matrícula mediante factura o factura simplificada.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

El abono deberá realizarse dentro del periodo lectivo de 2018/2019.

L. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

M. PAGO:



El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas.

N. JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "Cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto (factura o factura simplificada del abono de la tasa o precio de la matrícula).

O. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, 46 ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.
- h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

P. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Q. RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Tratamiento de datos personales:

En cumplimiento de lo establecido en la el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales

2. Omisión o falsedad de datos:

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

- **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**
- **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**
- **ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.**



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ABONO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS MUSICALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:.....

Primer apellido:

Segundo apellido:.....

Domicilio:

Localidad: Código postal:

D.N.I número:

Teléfono.....

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención):

Entidad:, Número de cuenta:

SOLICITA:

Al Ayuntamiento de Leoz/Leotz, la subvención denominada “subvención para estudios musicales 2019”, y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Leoz/Leotz para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta realización del programa.

Justificantes aportados:

- Documento Nacional Identidad.
- Factura o factura simplificada de la matrícula para estudios musicales para los que se solicita la subvención.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a, de de 2019.

Firma



ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña.....,
con domicilio a efectos de notificaciones eny
D.N.I., Teléfono,
Fax, email..... en nombre y representación propia /
en nombre y representación de, con domicilio
en, DNI/NIF.....,
teléfono número..... (táchese lo que no proceda) y teniendo conocimiento
de la convocatoria de subvenciones, en régimen de prorrateo, destinadas
a,

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecido en la convocatoria.
- - Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.
- - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.7 de la ordenanza general de subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en Iracheta, adede 2019.

Firmado:



ANEXO 3-SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:.....

Primer apellido:

Segundo apellido:.....

Domicilio:

Localidad: Código postal:

D.N.I número:

Teléfono.....

CUENTA BANCARIA – BANKU-KONTUA

Titular de la cuenta:

(El nombre y dos apellidos o razón social del o de la titular deben coincidir con los de la persona o entidad solicitante)

Código **IBAN**

(24 dígitos)

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Cuando el o la titular de la cuenta sea una persona física, bastará con que aporte **fotocopia de la libreta de ahorro, cheque o extracto remitido por el Banco, o de cualquier otro documento** donde consten el **nombre** del o de la titular y **los datos bancarios con 24 dígitos**.

SOLICITUD DE PAGO EN CUENTA

Nombre de la persona solicitante o de quien la representa –Lugar y fecha:

EN NOMBRE

EN REPRESENTACIÓN DE:

La persona solicitante solicita a la Tesorería del Ayuntamiento de Leoz/Leotz que los libramientos que se expidan a su favor sean abonados en la cuenta reseñada en el apartado de "Cuenta Bancaria", y queda enterado/a de que cualquier cambio de cuenta bancaria para pagos deberá realizarla presentando de nuevo una SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.